



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 156 TER AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Propuesta:**

Se propone un sistema de deducción de Impuesto sobre Nóminas para las empresas de la Ciudad de México que contraten por primera vez a jóvenes de entre 18 y 29 años, con la finalidad de incrementar las oportunidades laborales para este grupo poblacional.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



## **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:**

Estructuralmente, uno de los grandes problemas que enfrentan las juventudes mexicanas al término de sus estudios universitarios es la falta de oportunidad de empleo, esto como consecuencia de la desconfianza que los empleadores depositan en las nuevas generaciones de trabajadores debido a factores como la falta de experiencia en sectores laborales reales y con ello el desconocimiento de la parte práctica del proceso laboral.

Según el *Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior (ANUIES)*<sup>1</sup>, en sus métricas del periodo escolar correspondiente al último semestre del año 2024 y el primer semestre del 2025, en la Ciudad de México egresaron un total de 161,553 estudiantes, mientras que a nivel nacional lo hicieron 943,323 estudiantes.

Es decir, en la Ciudad de México más de 100,000 personas cada año se incorporan al mundo laboral, haciéndolo con incertidumbre sobre su futuro dentro del mismo, pues a falta de oportunidades de capacitación y empleabilidad formal, muchos de los egresados optan por tomar otros caminos, como trabajos que no corresponden al ámbito para el que se prepararon, la toma de sueldos por debajo de lo esperado para hacer experiencia laboral o su incorporación en trabajos informales.

La falta de empleo para las juventudes provoca grandes consecuencias en estos grupos etarios, pues trae consigo limitaciones a la hora de su desarrollo personal y laboral, dificultando decisiones de vida como salir de casa de los padres o adquirir bienes necesarios para su desarrollo, por lo que es de suma importancia que el Estado ejecute políticas que solucionen estas limitantes.

---

<sup>1</sup> <https://anuario.anuies.mx/>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorpora implícitamente la obligación del Estado de crear condiciones óptimas para el desarrollo de todos los sectores laborales a través del Artículo 25, mencionando que;

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”<sup>2</sup>*

Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo también estipula como atribución del Estado, particularmente desde el Servicio Nacional de Empleo, el diseño y la implementación de condiciones que faciliten la generación de empleos para sectores vulnerables, entre ellos los jóvenes, promoviendo así facilidades para su contratación y crecimiento dentro de sectores laborales. Textualmente, a través del Artículo 537 se menciona que;

*“Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:*

- I. Estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos;*
- II. Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores;*
- III. Organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;*
- IV. Registrar las constancias de habilidades laborales;*

---

<sup>2</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion\\_Politica\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_Mexicanos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- V. *Vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo;*
- VI. ***Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;***
- VII. *y Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.”<sup>3</sup>*

Por otro lado, instituciones internacionales de las cuales México forma parte, tales como la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT), establecen la toma de medidas que impulsen la generación de empleo para jóvenes, detectando la falta de oportunidades laborales para este sector como una problemática a tomar en cuenta.

A través de la coordinación de esta agencia internacional, el Gobierno de México firmó un memorándum para impulsar el sector laboral en el país con el objetivo de detectar las carencias laborales de la entidad y subsanar a través de políticas estas áreas de oportunidad. Dentro del programa elaborado para la Ciudad se mencionan 4 objetivos a fortalecer, dentro de los cuales se impulsa la participación de los jóvenes.

A través del portal gubernamental “*Reforma Laboral para Todos*”, se da a conocer la firma de este acuerdo, destacando los ejes que se impulsan, mencionando los siguientes aspectos:

*“Para México durante el periodo 2019-2024, que es el documento en el que se establecen las cuatro prioridades y los resultados esperados de esa cooperación para el periodo indicado. La prioridad 1 será promover el empleo y el trabajo decente, particularmente para los jóvenes, la prioridad 2 será fortalecer el*

---

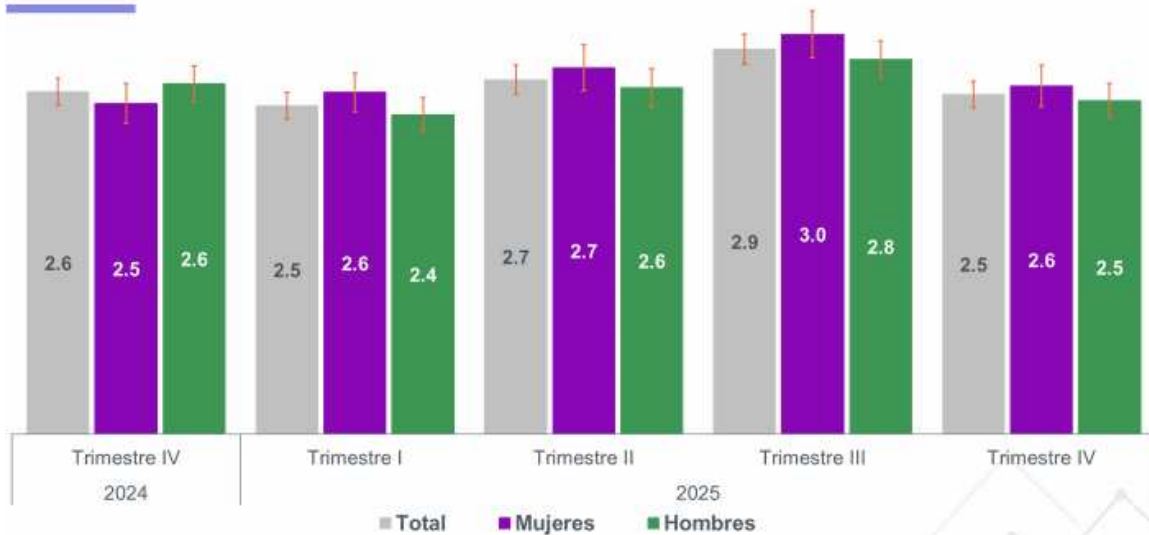
<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

*sistema de protección y seguridad social, la prioridad 3 será promover la difusión, aplicación y cumplimiento de las normas nacionales e internacionales del trabajo, y la prioridad 4 será fortalecer el diálogo social tripartito y efectivo para la formulación y ejecución de políticas laborales y productivas.”<sup>4</sup>*

Si bien este no es un problema exclusivo de la nación o de alguna de sus entidades en particular, sí es un tema del cual se tienen que tomar medidas para su reducción y de esa forma favorecer a los jóvenes quienes son los más afectados, como ya lo detectaron diversas instancias internacionales y nacionales.

### Tasa de desocupación abierta

(porcentaje de la Población Económicamente Activa)



\* Intervalo de confianza (90%): Mujeres [2.5, 2.8]; Hombres [2.4, 2.6].

La **desocupación abierta** es la población que se encuentra sin trabajar, está buscando trabajo y disponible para trabajar.

FUENTE: Encuesta Nacional de Ocupabilidad y Empleo (ENOE) al último trimestre de 2025

Si bien es cierto las métricas de empleabilidad no son malas en México, pues el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI), reconoce a través de su

<sup>4</sup> <https://reformalaboralparatodos.org.mx/2019/02/22/mexico-firma-acuerdo-con-oit-para-fortalecer-el-sistema-de-proteccion-social/>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Encuesta Nacional de Empleabilidad y Ocupación (ENOE)<sup>5</sup> una baja tasa de desocupación para el cuarto trimestre de 2025, siendo esta de 2.5 a nivel nacional.

Mientras que, para la capital del país, a través de la misma encuesta, pero hecha por ciudades hasta el último trimestre de 2025, se refleja una tasa de desocupación mayor que a nivel nacional sin embargo no exponencialmente, pues esta es tan solo de 3.2.<sup>6</sup>

### Tasa de desocupación por ciudad del cuarto trimestre de 2025



FUENTE: Encuesta Nacional de Ocupabilidad y Empleo por Ciudades (ENOE) al último trimestre de 2025

Por otro lado, en una nota periodística del medio *El Informador*, publicada en septiembre de 2025, titulada “**El 40% de los jóvenes en México no tienen empleo: OIT**”<sup>7</sup> menciona que, a pesar de la baja tasa de desempleo que aparece en las

<sup>5</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe\\_presentacion\\_ejecutiva\\_tri\\_m3\\_2025.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_tri_m3_2025.pdf)

<sup>6</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados\\_ciudades\\_enoe\\_2025\\_trim4.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2025_trim4.pdf)

<sup>7</sup> <https://www.informador.mx/economia/Desempleo-40-de-los-jovenes-en-Mexico-no-tienen-trabajo-senala-la-OIT-20250922-0095.html>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

métricas a nivel nacional y estatal, esta cifra incrementa cuando se analizan los datos por edades, pues en jóvenes la cifra incrementa hasta 5.9% según datos de la *Organización Internacional del Trabajo*, mencionan que en el país 4 de cada 10 personas desempleadas son de grupos de edades entre los 20 y 29 años.

Citando a la OIT, el medio menciona la que se cree la causa de la problemática, exponiendo que;

*“La OIT señala que cuatro de cada 10 personas desempleadas en México tienen entre 20 y 29 años de edad y advierte que en México una tasa baja de desempleo no necesariamente equivale a una mejoría en la calidad del empleo, pues podría ser originada por factores como un crecimiento del trabajo informal, que no implica condiciones laborales dignas.”*

Por otro lado, a principios de febrero del presente año, el medio *La Jornada* lanzó una nota donde<sup>8</sup>, a través de datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala a **México como uno de los países con las tasas de desempleo más bajas**, sin embargo se hace mención de la alza exponencial cuando se habla de jóvenes, pues el incremento llega hasta 5.7 de desempleabilidad en un estándar de edades entre los 15 y los 24 años, incremento del 11.2% según menciona la nota.

*“México registró la tercera tasa de desempleo juvenil más baja en la OCDE: 5.7 por ciento de los jóvenes de entre 15 y 24 años. Por debajo sólo se cuentan Japón, con una tasa de 2.4, e Israel, con 4.2 por ciento. Suecia, España, Chile y Finlandia superan 20 por ciento, con lo que al menos uno de cada cinco jóvenes está desempleado.”*

---

<sup>8</sup> <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/02/16/economia/mexico-tiene-el-desempleo-mas-bajo-de-la-ocde>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Impulsar el trabajo en los jóvenes a través de políticas públicas que incentiven sus contrataciones no es nada novedoso pues inclusive en este Congreso, se han propuesto diversas reformas legislativas para incentivar su contratación. De igual forma, en otros estados de la república y en algunos países ya se aplican algunas medidas como incentivos fiscales que impulsan la contratación este grupo poblacional y de recién egresados que buscan incorporarse al mundo laboral.

En México, estados como Nuevo León condonan el Impuesto sobre Nómina a empresas que contraten jóvenes como su primer empleo, impulsando de esta forma el incremento de la participación juvenil en el empleo formal.

Por otro lado, en países como Chile se aplica desde 2009 un incentivo fiscal para las empresas que contraten jóvenes de 18 a 24 años aplicado a los salarios brutos y generando beneficios fiscales para el empleado y el empleador, siendo este uno de los países más parecidos a México que aplican este tipo de políticas que impulsan el crecimiento juvenil.<sup>9</sup>

Por lo anteriormente, consideramos que deben implementarse incentivos fiscales a las empresas que contraten a jóvenes, con la finalidad de incrementar las posibilidades de este grupo para incorporarse a la vida profesional en la Ciudad de México.

### **III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:**

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

*LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las*

---

<sup>9</sup> [https://www.oecd.org/en/publications/oecd-youth-policy-toolkit\\_41fab624-en/youth-employment-subsidies-multiple-countries\\_ab8de30c-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/oecd-youth-policy-toolkit_41fab624-en/youth-employment-subsidies-multiple-countries_ab8de30c-en.html)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

**V.- Texto normativo propuesto**

<b>CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTO</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>Artículo 156 Ter.- Las personas físicas y morales sujetas al pago del Impuesto sobre Nóminas previsto en el artículo 156 del presente Código, que contraten a jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en su primer empleo formal, podrán aplicar una reducción del cincuenta por ciento del impuesto causado respecto de las remuneraciones</b>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p><b>efectivamente pagadas a dichos trabajadores, durante los primeros doce meses contados a partir de la fecha de su contratación.</b></p> <p><b>La aplicación del estímulo fiscal estará condicionada a que:</b></p> <p><b>I. La contratación represente un incremento real en la plantilla laboral del contribuyente respecto del promedio de trabajadores registrados en los seis meses anteriores;</b></p> <p><b>II. El trabajador permanezca contratado por un periodo mínimo de doce meses;</b></p> <p><b>III. El contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales locales.</b></p> <p><b>El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el presente artículo dará lugar a la pérdida del estímulo y al pago del impuesto omitido, actualizado y con los recargos correspondientes.</b></p>
--	---

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 156 TER AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES** para quedar como sigue:

**Artículo 156 Ter.-** Las personas físicas y morales sujetas al pago del Impuesto sobre Nóminas previsto en el artículo 156 del presente Código, que contraten a jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en su primer empleo formal, podrán aplicar una reducción del cincuenta por ciento del impuesto causado respecto de las remuneraciones efectivamente pagadas a dichos trabajadores, durante los primeros doce meses contados a partir de la fecha de su contratación.

La aplicación del estímulo fiscal estará condicionada a que:

- I. La contratación represente un incremento real en la plantilla laboral del contribuyente respecto del promedio de trabajadores registrados en los seis meses anteriores;
- II. El trabajador permanezca contratado por un periodo mínimo de doce meses;
- III. El contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales locales.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el presente artículo dará lugar a la pérdida del estímulo y al pago del impuesto omitido, actualizado y con los recargos correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 10 de marzo de 2026

# ASM

---

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**

## Certificado de firma

05/03/2026 17:22

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69AA0FF94BCFAF6D2D1FE3C6

Nombre y extensión: Iniciativa incentivos contratación jóvenes.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

22c3bf481118fafa4bf2f2faa375e810956669ee79161b36f2ef8692e9c4eea84

Huella digital del contenido del documento firmado:

09462d4aa18e37acb5747be3fbb90bcb6b44f2fef19b6d35773a742f0b9404f1

Nombre: Andrés Sánchez Miranda

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:c:b264:a8ee:ca5f:ab50:48bc

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

05/03/2026 17:21

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

05/03/2026 23:22:30 UTC (05/03/2026 17:22:30 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

46056d0b-cc3b-40b5-b00a-a375d6cbf8d6.cons

Huella digital contenida en la constancia:

09462d4aa18e37acb5747be3fbb90bcb6b44f2fef19b6d35773a742f0b9404f1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Andrés Sánchez Miranda

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio  
DerechoID: 69AA102F4D33A153DE2EE4E3  
IP: 2806:107e:c:b264:a8ee:ca5f:ab50:48bcEnviado: 05/03/2026  
17:21:36

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con iniciales

ASM

Aceptó Aviso de  
Privacidad: 05/03/2026  
17:22:23  
Visto: 05/03/2026 17:22:23  
Confirmado:  
05/03/2026 17:22:24.109  
Firmado:  
05/03/2026 17:22:24.11

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/46056d0b-cc3b-40b5-b00a-a375d6cbf8d6>